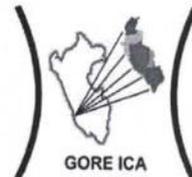




Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº *0982* -2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, *31* de *Julio* del 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° E-044808-2023 de fecha 20 de junio del 2023, presentado por el Dr. HERNANI LAU EDUARDO ALFREDO en calidad de Representante Legal y el Químico Farmacéutico director técnico TAIPE SANCHEZ WILFREDO MARCIAL con CQFP N° 31148, sobre **Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Áreas** de la Farmacia del Establecimiento de Salud con nombre comercial **FARMACIA DE LA CLINICA NUEVA SALUD**, la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N.º 365-I-2023 de fecha 06 de julio del 2023, el Informe Técnico N° 287-2023-GORE-ICA-DIRESA/DMID-DFCVS de fecha 11 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral Regional N° 0817-2022-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 27 de julio del 2022 se Autoriza el funcionamiento de la Farmacia del Establecimiento de Salud con nombre comercial **FARMACIA DE LA CLINICA NUEVA SALUD** con Razón Social **CLINICA HERNANI S.A.C.** con Registro Único del Contribuyente – RUC N.º 20608647709 sito en Av. Fátima N°136 del distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha y departamento Ica, representado legalmente por el Dr. HERNANI LAU EDUARDO ALFREDO.

Que, mediante Expediente Administrativo N° E-044808-2023, de fecha 20 de junio del 2023, presentado por el Dr. HERNANI LAU EDUARDO ALFREDO en calidad de Representante Legal y el Químico Farmacéutico director técnico TAIPE SANCHEZ WILFREDO MARCIAL con CQFP N° 31148; solicitan la **Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Áreas** de la Farmacia del Establecimiento de Salud **FARMACIA DE LA CLINICA NUEVA SALUD**.

Que, el **Artículo 22° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos**, aprobado por Decreto Supremo N°014-2011-SA, prescribe que: **“Los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por (...) la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentado para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud (...)”.**

Que, mediante Informe técnico de modificación N° 287-2023 de fecha 11 de julio del 2023, la responsable de Autorizaciones Sanitarias de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Ica, procedió a evaluar la documentación presentada por el administrado y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud de Ica; concluye que es procedente la **Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Áreas** de la Oficina Farmacéutica **FARMACIA DE LA CLINICA NUEVA SALUD**.

Que, de conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo



General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N°016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias, Decreto Supremo N°014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; Resolución Ministerial N°554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N°071-2023- GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Áreas del Establecimiento Farmacéutico de categoría FARMACIA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD con nombre comercial FARMACIA DE LA CLINICA NUEVA SALUD, con Razón Social CLINICA HERNANI S.A.C. con Registro Único del Contribuyente – RUC N.º 20608647709 sito en Av. Fátima N°136 del distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha y departamento Ica, representado legalmente por el Dr. HERNANI LAU EDUARDO ALFREDO

ARTICULO SEGUNDO. - Comunicar al propietario y director técnico que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - Registrar la información señalada en el numeral 1º, en el software del Sistema Integrado de Información – SI - DIGEMID

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral Regional al interesado (a) para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Víctor Manuel Montalvo Vásquez
C.M.P.: 50288
Director Regional Diresa Ica

VMMV/DG-DIRESA
OJCHH/D-OEA
LMJCD-OAJ
RMSA/D-DMID
RGDLC/D-DFCVS
YLCV/EF